

LA RIOJA, 20 de noviembre de 2024

VISTO: El Estatuto Social del Sindicato de Docentes e Investigadores de la Universidad Nacional de La Rioja, Actas N° 78, de fecha 11/09/2024 ratificadas por Asamblea General Extraordinaria, de fecha 14/11/2024 y Acta N° 001 de Reunión Fundacional de esta Junta Electoral, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a las facultades conferidas a esta Junta Electoral, mediante el Estatuto del Sindicato de Docentes e Investigadores de la Universidad Nacional de La Rioja, en el Artículo N° 53, le compete a la Junta Electoral: “la organización y fiscalización de la totalidad de los actos electorales previstos en el presente plexo”, vigente para el proceso eleccionario a desarrollarse en el año 2025.

Que, mediante Acta N° 001 de esta Junta Electoral, se aprobó la composición de la misma, designándose la Presidencia y orden de los Vocales, conforme consta en el instrumento de referencia.

Que, asimismo, se hace necesario el dictado del Reglamento Electoral del Sindicato de Docentes e Investigadores de la Universidad Nacional de La Rioja, recientemente aprobado y puesto en vigencia, que viene a regular de manera sustancial el proceso eleccionario previsto en el Estatuto Social. Esta Junta considera necesario Reglamentar aquellas cuestiones que le competen resolver a tal jurisdicción y que están precisadas de manera general en el citado Estatuto, ello a fin de garantizar un proceso eleccionario transparente y ordenado.

Que, esta Junta Electoral debe producir la actividad pertinente en el marco de la legalidad aplicable al proceso electoral en curso.

Que, en Sesión, de fecha 20 de noviembre de 2024, la Junta Electoral por unanimidad aprobó el “Reglamento Interno de la Junta Electoral”, conforme el Anexo I que integra la presente; vigente para el proceso eleccionario a desarrollarse en el año 2025.

RESOLUCIÓN INTERNA J.E. N° 001/2024

En uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto del Sindicato de Docentes e Investigadores de la Universidad Nacional de La Rioja, y demás normativa vigente;

**LA JUNTA ELECTORAL DEL SINDICATO DE DOCENTES E INVESTIGADORES
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA,
RESUELVE:**

ARTÍCULO N° 1°. DISPONER que la composición de la Junta Electoral quedará integrada de la siguiente manera: **Presidencia:** Díaz Fernández, Estelly Mary; **1° Vocal:** Romero, Carlos Horacio y **2° Vocal:** Rettori, Héctor Armando, reseñada en el considerando con los alcances y previsiones contenidos el Acta N° 001/2024.

ARTÍCULO N° 2° APROBAR el “**Reglamento Interno de la Junta Electoral**”, vigente para el proceso eleccionario a desarrollarse en el año 2025, el cual obra como **Anexo I** de la presente, en el alcance de las facultades conferidas por el Estatuto de reseña y demás normativa vigente.

ARTÍCULO N° 3°. Protocolícese, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN INTERNA J.E. N° 001/2024.

Firmado 20 de noviembre de 2024.- Díaz Fernández, Estelly Mary **PRESIDENTA.**- Romero, Carlos Horacio **VOCAL.**- Rettore, Héctor Armando **VOCAL**

ANEXO I

REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA ELECTORAL.

ARTÍCULO 1º: El presente Reglamento rige el funcionamiento de la Junta Electoral del Sindicato de Docentes e Investigadores de la Universidad Nacional de La Rioja, a los fines de fijar los candidatos y candidatas a cargos electivos de la Comisión Directiva del antes citado, para la elección del día 11 de marzo de 2025.-----

ARTÍCULO 2º: La Junta Electoral establece su sede en Oficina, sita en calle Alicia M. de Justo y Pucará- B° Los Arquitectos, de esta ciudad de La Rioja. Desarrollará sus actividades de manera permanente, conformará una Mesa de Entradas que atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 18 a 21 hr., y, martes y jueves de 19 a 21 hr. de acuerdo a lo resuelto en su Resolución J.E. N° 01/24. -----

ARTÍCULO 3º ORGANIZACIÓN: Constitúyese la Junta Electoral (JE), para intervenir en las elecciones de candidatos y candidatas a Comisión Directiva del Sindicato de Docentes e Investigadores de la Universidad Nacional de La Rioja, convocada para el día 11 de marzo de 2025, la que tendrá su sede y sesiona en forma ordinaria de miércoles y viernes entre las 18 y 21 horas y en forma extraordinaria cuando sea convocada por la mayoría de sus miembros titulares. -----

ARTÍCULO 4º: La Junta Electoral estará integrada por tres miembros conforme el Estatuto vigente y Actas N° 78, de fecha 11/09/2024 ratificadas por Asamblea General Extraordinaria, de fecha 14/11/2024. Durarán en sus funciones hasta la finalización del acto comicial al que se hace referencia y posterior proclamación de autoridades electas. De entre sus miembros elegirán, un Presidente, dos vocales. El quórum de la junta electoral se constituirá con la presencia de la mitad más uno de sus miembros. -----

ARTÍCULO 5º: La Junta Electoral tiene las siguientes facultades: En general las establecidas en el Art. 53 del Estatuto Social y en particular: a) Dirección y control de todo el acto eleccionario; b), Ordenamiento, clasificación y distribución de los padrones; c) Organización de los comicios y conocimiento y resolución de impugnaciones, fiscalización de elecciones y

proclamación de candidatos electos; d) Confección de cronograma electoral; no siendo limitativas las numeradas de sus facultades.-----

ARTÍCULO 6°: Los miembros suplentes de la Junta Electoral asumen temporalmente el cargo en lugar de lo/as titulares cuando estos se hallaren ausentes en el momento de iniciarse la sesión y lo ceden a los/as mismos/as, una vez que estos se hayan hecho presentes en tal sesión. -----

ARTÍCULO 7°: Las resoluciones de la Junta Electoral se hacen públicas oficialmente mediante la fijación de una copia en la puerta de la dependencia donde sesiona y en los lugares que crea conveniente para su respectiva difusión, así como con el envío de un correo electrónico a cada apoderado de las listas que compitan. Se considerarán notificadas, a las 24 horas de fijadas en la puerta. -----

ARTÍCULO 8°: Serán obligaciones de esta Junta Electoral:

- a. Oficializar las listas de candidatos y las boletas que correspondan, respetando lo dispuesto en el estatuto del Sindicato de Docentes e Investigadores de la Universidad Nacional de La Rioja;
- b. La resolución de impugnaciones; observaciones;
- c. Inscribir las listas de candidatos proclamados;
- d. Toda otra acción que corresponda a su competencia.

ARTÍCULO 9°: Son funciones del Apoderado/a:

- a. Participar si desea de las reuniones de la Junta Electoral, sean ordinarias o extraordinarias con voz, pero sin voto.
- b. Designar sus fiscales para que los represente en el comicio.

RESOLUCIÓN INTERNA J.E. N° 001/2024.

Firmado 20 de noviembre de 2024.- Diaz Fernández, Estelly Mary PRESIDENTA.- Romero, Carlos Horacio VOCAL.- Rettore, Héctor Armando VOCAL

